



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Despacho de Origen	Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena
Radicado	13001-33-33-005-2013-00601-00
Demandante	Enan Francisco Padilla Pérez
Demandado	La Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Auto de sustanciación No.	208
Asunto	Obedecer y cumplir

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, corporación que mediante providencia de fecha 09 de octubre de 2020, resolvió revocar la sentencia del 06 de octubre de 2017, proferida por el Juez Ad-Hoc que conocía del proceso, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de 09 de octubre de 2020.

CÚMPLASE

LIDA DEL CARMEN CARAZO ORTÍZ
Juez